

Expediente: **6408/26**

Carátula: **CAJAL ISMAEL C/ ANDINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313724035 - CAJAL, Ismael-ACTOR/A

90000000000 - ANDINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6408/26



H102336362706

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "CAJAL ISMAEL c/ ANDINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA" - Expte. N° 6408/26

PROVEÍDO DE ESCRITO DEMANDA - PRESENTADO POR: RODRIGUEZ CABRAL, JOSE PABLO - EN: 23/08/2026 16:22

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2026

1) Se tiene al letrado RODRIGUEZ CABRAL JOSE PABLO, M.P.9774, por apersonado en el carácter de apoderado por beneficio del Sr. CAJAL ISMAEL, DNI N° 43.848.623.146, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Téngase presente la prueba ofrecida por la parte actora para ser proveída en la etapa procesal oportuna.

4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente acción de amparo la cual tramitará bajo las normas del Código Procesal Constitucional. Atento a lo normado por el Art. 59 y 67 de la ley 6.944 córrase traslado de la demanda a la accionada ANDINA A.R.T. .S.A. CUIT N° 33-71699299-9, por el término de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, quien en igual plazo deberá producir el informe previsto por el Art. 21 de la ley mencionada y ofrecer la prueba de que intente valerse.

5) Se amplía el plazo para contestar la demanda en razón de la distancia, en SEIS(6) para días más al accionado ANDINA A.R.T. S.A. con domicilio en Av. Avenida Eduardo Madero 942, PISO 18 DE C.A.B.A., BUENOS AIRES, conforme lo dispuesto por el Art. 155 CPCyCT. Se libre cédula ley

22172 al demandado ANDINA A.R.T. .S.A. CUIT N° 33-71699299-9, con domicilio en Av. MADERO 942 PISO 18 de CABA, la cual se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: notificacionescm@jusbaires.gob.ar.

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el art. 80 del CPCyCT.

8) Se concede al letrado RODRIGUEZ CABRAL JOSE PABLO, M.P.9774, un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para dar cumplimiento con los recaudos legales (bonos profesionales y aportes ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán).- 6408/26 JFA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.